

IQUIQUE, 15 de diciembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2549.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 23232 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, de fecha 12.12.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Reglamento de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

Reglamento de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales

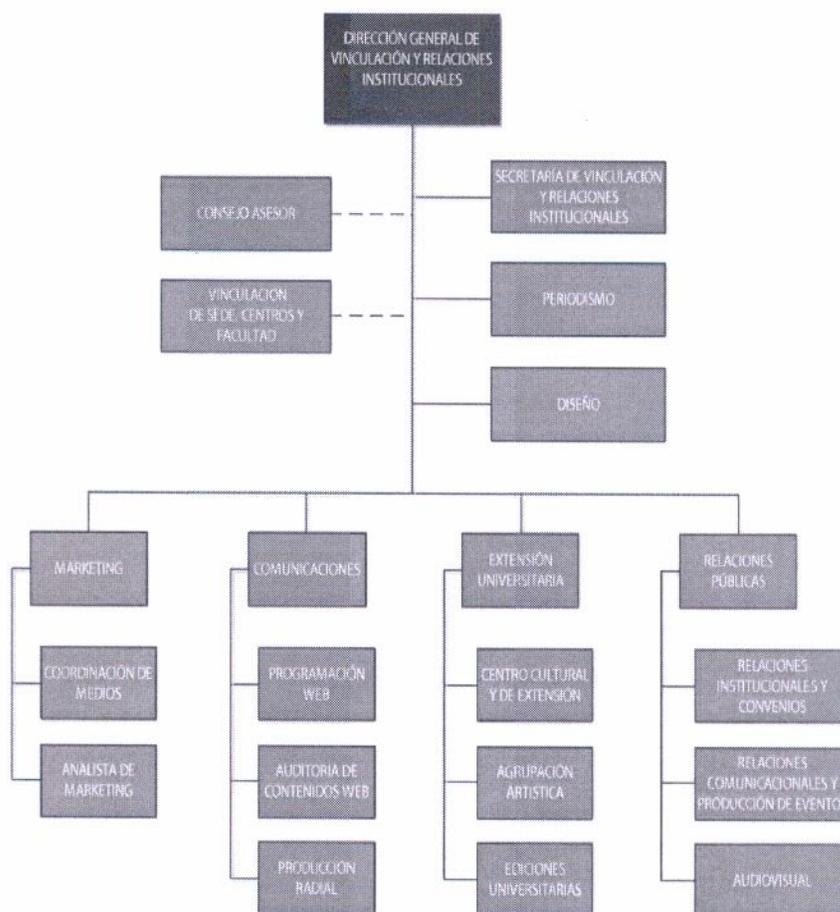
**TÍTULO I
DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA**

Artículo 1: La Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales es la encargada y responsable, mediante una política transversal, de vincular el quehacer universitario considerando los ejes estratégicos y valores de esta Casa de Estudios Superiores. En este contexto, la Institución entiende el accionar de esta Dirección como el conjunto de actividades que establece con el entorno y sus diferentes actores, desde los ámbitos de la Docencia, Investigación y Vinculación con el Medio.

Artículo 2: El presente reglamento establece, regula y orienta las funciones y acciones de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, a excepción de las disposiciones sobre las materias contenidas en los reglamentos específicos que rigen algunas unidades.

Artículo 3: La Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales está constituida de la manera que establece en la estructura funcional del organigrama que a continuación se presenta:

Organigrama Funcional Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales



TÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 4: La Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, es la unidad administrativa dependiente del Rector, cuya función es formular, proponer y gestionar, programas y proyectos estratégicos de extensión universitaria y de vinculación que amplíen y diversifiquen la presencia activa de la Universidad en regiones en la cuales se emplaza, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 5: Es responsable de esta Dirección el Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales, directivo superior encargado de proponer y desarrollar políticas generales y específicas para relacionar a la Universidad con la comunidad, a través de la generación y transferencia del conocimiento, la cultura y el deporte además de actividades propias de la Extensión Universitaria.

Artículo 6: El Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales será nombrado y permanecerá en su cargo, de conformidad a las normas de la Institución. En su ausencia será remplazado de acuerdo al orden de subrogancia establecido según decreto universitario vigente.

Artículo 7: Son funciones del Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales, entre otras, las que a continuación se señalan:

- a) Representar a la Universidad en diferentes actividades internas y externas.



- b) Planificar, controlar y evaluar el Programa Operativo Anual de la Dirección.
- c) Establecer y coordinar las actividades pertinentes a esta área con organizaciones públicas y privadas.
- d) Supervisar lineamientos estratégicos comunicacionales.
- e) Favorecer y supervisar la correcta comunicación de las actividades institucionales.
- f) Favorecer convenios entre la Universidad y organismos públicos y privados.
- g) Fomentar actividades universitarias de interés docente, científico, cultural y deportivo.
- h) Coordinar y supervisar el trabajo del equipo de la Dirección y de los Directores de Vinculación de Sede, Centros Docentes y de Vinculación, además de las diversas Facultades.
- i) Coordinar y potenciar el trabajo del equipo de la Dirección con otras unidades de la Universidad.
- j) Informar y asistir al Rector acerca del desarrollo de las diferentes actividades de Vinculación y Relaciones Institucionales mediante informes de gestión.
- k) Fomentar actividades de Vinculación y Relaciones Institucionales provenientes de áreas de docencia, investigación y extensión universitaria de carácter nacional como Internacional. Para el último caso de ser vinculante con la Dirección General de Relaciones Internacionales.
- n) En general, las que el Rector le encomiende en el marco de las funciones de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales.

Artículo 8: La Dirección General de Relaciones Institucionales, estará constituido por profesionales y administrativos quienes desarrollarán y coordinarán las diferentes tareas propuestas por la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, de acuerdo a los objetivos institucionales.

TITULO III De las Funciones de la Dirección

Artículo 9: Las funciones de la Dirección son: a) Marketing; b) Comunicaciones
c) Extensión Universitaria y d) Relaciones Públicas.

Artículo 10: Para los efectos de este Reglamento las funciones señaladas en el artículo precedente corresponden a:

Párrafo 1 Marketing

Artículo 11: Diagnostica, propone, supervisa y asesora en la determinación de la estrategia de marketing y su correspondiente planificación en el nivel corporativo, estratégico y funcional. Para ello plantea los lineamientos para posicionar la marca, además de los estudios de mercado necesarios y campañas para la ejecución de la estrategia.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- a) Velar por el posicionamiento de la marca Universidad Arturo Prat.
- b) Proponer y gestionar estudios de mercado que ayuden en la toma de decisiones.
- c) Planificar y establecer objetivos de marketing.
- d) Identificar fuentes de posicionamiento en relación a las ventajas competitivas (fortalezas) de la Universidad.
- e) Desarrollar planes y manuales de marketing y de marketing digital.
- f) Diseñar y proponer campañas publicitarias en conjunto con otras unidades de la Universidad que las soliciten.
- g) Controlar y evaluar las acciones de marketing.
- h) Informar de manera permanente a Directores de Facultades, de Vinculación de Sede y Centros de Docencia y Vinculación, respecto de la estrategia de marketing institucional y su aplicación en las diversas actividades a realizar.



Párrafo 2
Comunicaciones

Artículo 12: Considera como Política Comunicacional la que se relaciona y establece de acuerdo a la Misión y Visión de la Institución, enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional. Elabora y propone Plan de Comunicación Institucional, asesorando y comunicando la línea editorial de la Universidad. Informa el quehacer universitario a la comunidad transfiriendo los nuevos conocimientos en las áreas de investigación, docencia, cultura y el deporte.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- a) Velar que la información presentada en forma impresa o digital, ya sea a través del sitio web, redes sociales institucionales, radio u otras redes, sea coherente con el Plan Comunicacional.
- b) Elaborar propuestas comunicacionales para material de publicidad impreso o digital para medios de comunicación e internet (página web y redes sociales).
- c) Realizar cobertura mediática de las actividades que la Universidad desarrolla.
- d) Asesorar y revisar propuestas comunicacionales para material educativo o de difusión.
- e) Elaborar manual de imagen corporativa que proporcione las directrices del material gráfico Institucional.
- f) Revisar y validar material gráfico de desarrollo externo a la Dirección, donde esté involucrada la imagen corporativa de la Universidad.
- g) Elaborar y revisar el contenido editorial base de todas las piezas creativas de la Universidad como Alternativas Académica, Docencia e Investigación, entre otros.
- h) Elaborar y revisar los contenidos y noticias para ser publicados en los diversos medios audiovisuales, impresos y digitales internos como externos.
- i) Diseñar y actualizar el Portal Web de la Universidad Arturo Prat (www.unap.cl)
- j) Dirección de la Radio UNAP Iquique, dial 101.9.
- k) Establecer y mantener contacto con medios de comunicación local y nacional.
- l) Asesorar a autoridades universitarias en aspectos comunicacionales
- m) Preparar vocerías de rectoría, académicos y otros funcionarios de la Universidad
- n) Administrar y dirigir la línea editorial de los medios de la Universidad
- ñ) Coordinar línea editorial con profesionales de las comunicaciones adscritos a diversos proyectos en Sede, Centro Docente y de Vinculación e Institutos.
- o) Informar y capacitar de manera permanente a Directores de Facultad, de Vinculación de Sede y Centros Docente y Vinculación, respecto de la política comunicacional institucional y su aplicación en los Planes de Desarrollo particulares.

Párrafo 3
Extensión Universitaria

Artículo 13: Promueve y ejecuta actividades que permitan la creación de vínculos con el medio y la sociedad, posibilitando la transferencia de conocimientos hacia la comunidad, al igual que la interacción y su desarrollo, propiciando la unidireccionalidad y la bidireccionalidad.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- a) Generar y gestionar las acciones necesarias para incentivar el desarrollo de programas de extensión universitaria interna y externa.
- b) Desarrollar y difundir los proyectos para la presentación de programas de extensión.
- c) Apoyar actividades propias de extensión universitaria.
- d) Apoyar la implementación y coordinación de actividades con universidades del CRUCH, CUECH, AUR y otras organizaciones públicas y privadas.
- e) Desarrollar estrategias de oportunidades para convenios entre la Universidad, otras organizaciones de educación superior, además de organismos públicos y privados.
- f) Realizar seguimientos permanentes respecto a presentaciones, evaluaciones, adjudicaciones, evaluaciones de los proyectos del área, presentados por Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Facultades e Institutos, dentro de los plazos definidos y establecidos.



- g) Registrar, todas las actividades de Extensión que se realicen en la Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Facultades e Institutos.
- h) Generar archivo de actividades.

Párrafo 4 **Relaciones Públicas**

Artículo 14: Contribuye al posicionamiento de la institución a través de un conjunto de acciones que fortalezcan los vínculos con distintas organizaciones Públicas y Privadas, respaldando los lazos de cooperación establecidos por el Gobierno Universitario.

Planifica, ejecuta y evalúa los distintos eventos del quehacer universitario en los que participen Sede, Centros Docentes y Vinculación, Facultades e Institutos, con el fin de coordinar supervisar y desarrollar los diferentes programas y planes de trascendencia universitaria institucional.

Sus responsabilidades son:

- a) Coordina los distintos programas de relaciones públicas a desarrollarse en la Institución.
- b) Organiza y apoya actos académicos, tanto públicos como privados, en donde intervenga alguna autoridad universitaria.
- c) Coordina y participa en la organización de jornadas de extensión, exposiciones, foros, congresos, conferencias, eventos deportivos, culturales y otros.
- d) Gestiona y realiza acciones con instituciones públicas y privadas en lo que respecta por ejemplo a: donaciones, intercambio, alojamiento, transporte, pasajes y otros.
- e) Coordina el apoyo logístico en la realización de eventos.
- f) Representa a la Institución en actos y/o eventos públicos y privados.
- g) Brinda apoyo en materias de sus competencias a Sede, Centro Docentes y de Vinculación, Facultades e Institutos en el desarrollo de eventos universitarios.
- h) Atiende, informa y orienta a visitantes dentro de la Institución.
- i) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- j) Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- K) Desarrolla y apoya actividades según agenda universitaria de eventos, con Sonido, Fotografía y Grabación de Videos.
- l) Realiza ediciones especiales en audiovisual según necesidades de la Institución.
- m) Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

TÍTULO IV

CONSEJO ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 15: El Consejo Asesor de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales es el encargado de analizar, observar y contribuir acciones que permitan apoyar de mejor forma la gestión de la Dirección, contenidos en el Título III de este reglamento.

Artículo 16: Este Consejo Asesor está compuesto por el Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales, quien lo preside; un profesional de la Dirección General de Vinculación y además profesionales de la Universidad en cada una de las siguientes Áreas: Marketing, Comunicaciones, Relaciones Públicas y Extensión Universitaria.

Artículo 17: El Consejo Asesor de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, sesionará como mínimo 3 veces al año.



TÍTULO V

VINCULACIÓN DE SEDE, CENTROS DOCENTES Y VINCULACION Y FACULTADES

Artículo 18: Los Directores de Vinculación, coordinan y articulan actividades del área en Sede, Centro Docentes y de Vinculación y Facultades.

Artículo 19: Los Directores de Vinculación tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Fomentar actividades de Vinculación con el Medio.
- b) Apoyar la planificación y control de la Dirección en la Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Facultades, Institutos y Clínicas y Centros de la Universidad Arturo Prat, de atención comunitaria primaria, en cuanto a actividades de vinculación se refiere.
- c) Apoyar y evaluar iniciativas de académicos, estudiantes y administrativos, generando proyecto de vinculación.
- d) Informar a la Dirección, tanto de Sede, Centros Docente y Vinculación y Decano de Facultad sobre oportunidades de convenios entre la Universidad y organismos públicos y privados.
- e) Coordinar, programar y definir trabajos con la Dirección de Vinculación y Relaciones Institucionales de Casa Central.
- f) Coordinar apoyo en las actividades de Vinculación
- g) Registrar e informar todas las actividades de vinculación que se realicen en la Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Facultades, Institutos y Clínicas y Centros de la Universidad Arturo Prat, de atención comunitaria primaria.
- h) Definir y clasificar tipo de proyecto con el fin de dar curso a las Direcciones correspondientes de la Institución como.

- a) Vinculación –Docencia
- b) Vinculación- Investigación
- c) Vinculación- Internacionalización
- d) Vinculación - Extensión Cultura -Deporte

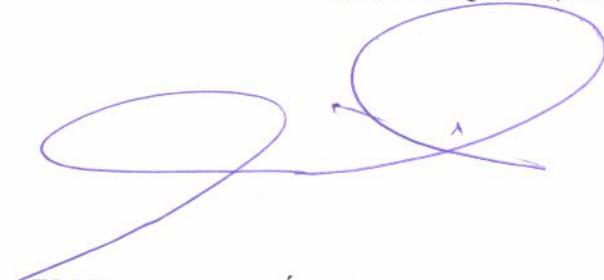
TITULO VI OTRA DISPOSICIONES

Artículo 20: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las facultades que le asiste al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

Artículo 21: Cualquier modificación al presente reglamento procederá solo mediante decreto de Rectoría

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 0977 de 05.06.2014.-

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 12 DIC. 2016

Nº Reg.: 1807

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SR. IVAN GUERRA OLMEDO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales

REF : Decretar Reglamento Y Organigrama De La DGVI

FECHA : Lunes, 12 de Diciembre de 2016

Estimado

Secretario General

Una vez revisado por el Vicerrector de Administración y Finanzas y el Sr. Rector con sus autorizaciones es que solicito a Ud. efectuar decreto por nuevo Reglamento de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales y a la vez de su nuevo organigrama, según adjuntos.

Atentos saludos

Iván Guerra Olmedo

Director

DGVI

IGO/igo

Cc: Karina Lizana Codoceo

Archivos Adjuntos:
reglamento_dgvi_nov_2016.doc
organigrama_dgvi.jpg



IVAN GUERRA OLMEDO

Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales



*Guerra
15/12/2016
DGu*



TX 0977 105.06.14 - Jey

CDT: 2016afabc55f3ef5983cf6



Reglamento de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales

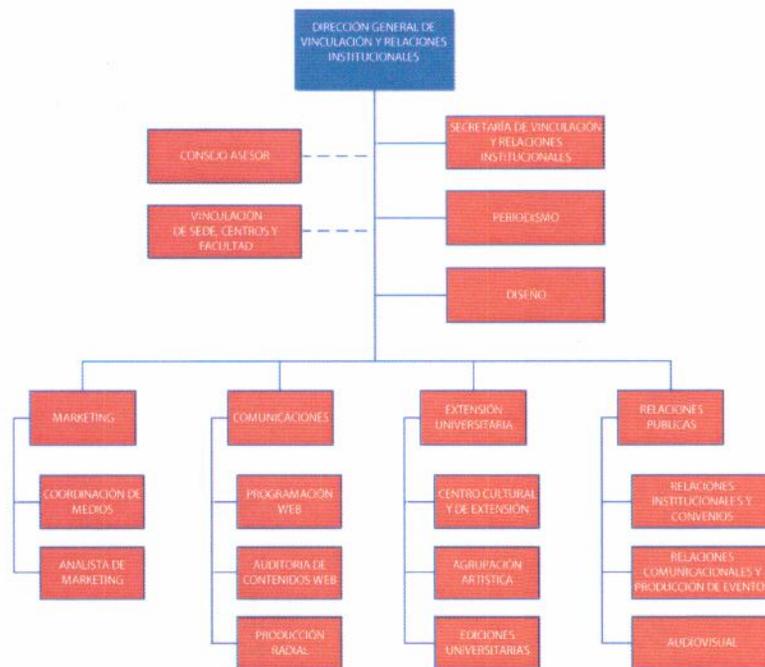
TÍTULO I DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1: La Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales es la encargada y responsable, mediante una política transversal, de vincular el quehacer universitario considerando los ejes estratégicos y valores de esta Casa de Estudios Superiores. En este contexto, la Institución entiende el accionar de esta Dirección como el conjunto de actividades que establece con el entorno y sus diferentes actores, desde los ámbitos de la Docencia, Investigación y Vinculación con el Medio.

Artículo 2: El presente reglamento establece, regula y orienta las funciones y acciones de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, a excepción de las disposiciones sobre las materias contenidas en los reglamentos específicos que rigen algunas unidades.

Artículo 3: La Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales está constituida de la manera que establece en la estructura funcional del organigrama que a continuación se presenta:

Organigrama Funcional Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales



TÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 4: La Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, es la unidad administrativa dependiente del Rector, cuya función es formular, proponer y gestionar, programas y proyectos estratégicos de extensión universitaria y de vinculación que amplíen y diversifiquen la presencia activa de la Universidad en regiones en las cuales se emplaza, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 5: Es responsable de esta Dirección el Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales, directivo superior encargado de proponer y desarrollar políticas generales y específicas para relacionar a la Universidad con la comunidad, a través de la generación y transferencia del conocimiento, la cultura y el deporte además de actividades propias de la Extensión Universitaria.

Artículo 6: El Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales será nombrado y permanecerá en su cargo, de conformidad a las normas de la Institución. En su ausencia será remplazado de acuerdo al orden de subrogancia establecido según decreto universitario vigente.

Artículo 7: Son funciones del Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales, entre otras, las que a continuación se señalan:

- a) Representar a la Universidad en diferentes actividades internas y externas.
- b) Planificar, controlar y evaluar el Programa Operativo Anual de la Dirección.
- c) Establecer y coordinar las actividades pertinentes a esta área con organizaciones públicas y privadas.
- d) Supervisar lineamientos estratégicos comunicacionales.
- e) Favorecer y supervisar la correcta comunicación de las actividades institucionales.
- f) Favorecer convenios entre la Universidad y organismos públicos y privados.
- g) Fomentar actividades universitarias de interés docente, científico, cultural y deportivo.
- h) Coordinar y supervisar el trabajo del equipo de la Dirección y de los Directores de Vinculación de Sede, Centros Docentes y de Vinculación, además de las diversas Facultades.
- i) Coordinar y potenciar el trabajo del equipo de la Dirección con otras unidades de la Universidad.
- j) Informar y asistir al Rector acerca del desarrollo de las diferentes actividades de Vinculación y Relaciones Institucionales mediante informes de gestión.
- k) Fomentar actividades de Vinculación y Relaciones Institucionales provenientes de áreas de docencia, investigación y extensión universitaria de carácter nacional como Internacional. Para el último caso de ser vinculante con la Dirección General de Relaciones Internacionales.
- n) En general, las que el Rector le encomiende en el marco de las funciones de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales.



Artículo 8: La Dirección General de Relaciones Institucionales, estará constituido por profesionales y administrativos quienes desarrollarán y coordinarán las diferentes tareas propuestas por la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, de acuerdo a los objetivos institucionales.

TITULO III De las Funciones de la Dirección

Artículo 9: Las funciones de la Dirección son: a) Marketing; b) Comunicaciones c) Extensión Universitaria y d) Relaciones Públicas.

Artículo 10: Para los efectos de este Reglamento las funciones señaladas en el artículo precedente corresponden a:

Párrafo 1 Marketing

Artículo 11: Diagnostica, propone, supervisa y asesora en la determinación de la estrategia de marketing y su correspondiente planificación en el nivel corporativo, estratégico y funcional. Para ello plantea los lineamientos para posicionar la marca, además de los estudios de mercado necesarios y campañas para la ejecución de la estrategia.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- a) Velar por el posicionamiento de la marca Universidad Arturo Prat.
- b) Proponer y gestionar estudios de mercado que ayuden en la toma de decisiones.
- c) Planificar y establecer objetivos de marketing.
- d) Identificar fuentes de posicionamiento en relación a las ventajas competitivas (fortalezas) de la Universidad.
- e) Desarrollar planes y manuales de marketing y de marketing digital.
- f) Diseñar y proponer campañas publicitarias en conjunto con otras unidades de la Universidad que las soliciten.
- g) Controlar y evaluar las acciones de marketing.
- h) Informar de manera permanente a Directores de Facultades, de Vinculación de Sede y Centros de Docencia y Vinculación, respecto de la estrategia de marketing institucional y su aplicación en las diversas actividades a realizar.

Párrafo 2 Comunicaciones

Artículo 12: Considera como Política Comunicacional la que se relaciona y establece de acuerdo a la Misión y Visión de la Institución, enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional. Elabora y propone Plan de Comunicación Institucional, asesorando y comunicando la línea editorial de la Universidad. Informa el quehacer universitario a la comunidad transfiriendo los nuevos conocimientos en las áreas de investigación, docencia, cultura y el deporte.

Sus responsabilidades son las siguientes:



- a) Velar que la información presentada en forma impresa o digital, ya sea a través del sitio web, redes sociales institucionales, radio u otras redes, sea coherente con el Plan Comunicacional.
- b) Elaborar propuestas comunicacionales para material de publicidad impreso o digital para medios de comunicación e internet (página web y redes sociales).
- c) Realizar cobertura mediática de las actividades que la Universidad desarrolla.
- d) Asesorar y revisar propuestas comunicacionales para material educativo o de difusión.
- e) Elaborar manual de imagen corporativa que proporcione las directrices del material gráfico Institucional.
- f) Revisar y validar material gráfico de desarrollo externo a la Dirección, donde esté involucrada la imagen corporativa de la Universidad.
- g) Elaborar y revisar el contenido editorial base de todas las piezas creativas de la Universidad como Alternativas Académica, Docencia e Investigación, entre otros.
- h) Elaborar y revisar los contenidos y noticias para ser publicados en los diversos medios audiovisuales, impresos y digitales internos como externos.
- i) Diseñar y actualizar el Portal Web de la Universidad Arturo Prat (www.unap.cl)
- j) Dirección de la Radio UNAP Iquique, dial 101.9.
- k) Establecer y mantener contacto con medios de comunicación local y nacional.
- l) Asesorar a autoridades universitarias en aspectos comunicacionales
- m) Preparar vocerías de rectoría, académicos y otros funcionarios de la Universidad
- n) Administrar y dirigir la línea editorial de los medios de la Universidad
- ñ) Coordinar línea editorial con profesionales de las comunicaciones adscritos a diversos proyectos en Sede, Centro Docente y de Vinculación e Institutos.
- o) Informar y capacitar de manera permanente a Directores de Facultad, de Vinculación de Sede y Centros Docente y Vinculación, respecto de la política comunicacional institucional y su aplicación en los Planes de Desarrollo particulares.

Párrafo 3 Extensión Universitaria

Artículo 13: Promueve y ejecuta actividades que permitan la creación de vínculos con el medio y la sociedad, posibilitando la transferencia de conocimientos hacia la comunidad, al igual que la interacción y su desarrollo, propiciando la unidireccionalidad y la bidireccionalidad.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- a) Generar y gestionar las acciones necesarias para incentivar el desarrollo de programas de extensión universitaria interna y externa.
- b) Desarrollar y difundir los proyectos para la presentación de programas de extensión.
- c) Apoyar actividades propias de extensión universitaria.
- d) Apoyar la implementación y coordinación de actividades con universidades del CRUCH, CUECH, AUR y otras organizaciones públicas y privadas.
- e) Desarrollar estrategias de oportunidades para convenios entre la Universidad, otras organizaciones de educación superior, además de organismos públicos y privados.
- f) Realizar seguimientos permanentes respecto a presentaciones, evaluaciones, adjudicaciones y evaluaciones de los proyectos del área, presentados por Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Facultades e Institutos, dentro de los plazos definidos y establecidos.



- g) Registrar, todas las actividades de Extensión que se realicen en la Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Facultades e Institutos.
- h) Generar archivo de actividades.

Párrafo 4 **Relaciones Públicas**

Artículo 14: Contribuye al posicionamiento de la institución a través de un conjunto de acciones que fortalezcan los vínculos con distintas organizaciones Públicas y Privadas, respaldando los lazos de cooperación establecidos por el Gobierno Universitario.

Planifica, ejecuta y evalúa los distintos eventos del quehacer universitario en los que participen Sede, Centros Docentes y Vinculación, Facultades e Institutos, con el fin de coordinar supervisar y desarrollar los diferentes programas y planes de trascendencia universitaria institucional.

Sus responsabilidades son:

- a) Coordina los distintos programas de relaciones públicas a desarrollarse en la Institución.
- b) Organiza y apoya actos académicos, tanto públicos como privados, en donde intervenga alguna autoridad universitaria.
- c) Coordina y participa en la organización de jornadas de extensión, exposiciones, foros, congresos, conferencias, eventos deportivos, culturales y otros.
- d) Gestiona y realiza acciones con instituciones públicas y privadas en lo que respecta por ejemplo a: donaciones, intercambio, alojamiento, transporte, pasajes y otros.
- e) Coordina el apoyo logístico en la realización de eventos.
- f) Representa a la Institución en actos y/o eventos públicos y privados.
- g) Brinda apoyo en materias de sus competencias a Sede, Centro Docentes y de Vinculación, Facultades e Institutos en el desarrollo de eventos universitarios.
- h) Atiende, informa y orienta a visitantes dentro de la Institución.
- i) Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.
- j) Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- K) Desarrolla y apoya actividades según agenda universitaria de eventos, con Sonido, Fotografía y Grabación de Videos.
- l) Realiza ediciones especiales en audiovisual según necesidades de la Institución.
- m) Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

TÍTULO IV

CONSEJO ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 15: El Consejo Asesor de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales es el encargado de analizar, observar y contribuir acciones que permitan apoyar de mejor forma la gestión de la Dirección, contenidos en el Título III de este reglamento.



Artículo 16: Este Consejo Asesor está compuesto por el Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales, quien lo preside; un profesional de la Dirección General de Vinculación y además profesionales de la Universidad en cada una de las siguientes Áreas: Marketing, Comunicaciones, Relaciones Públicas y Extensión Universitaria.

Artículo 17: El Consejo Asesor de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, sesionará como mínimo 3 veces al año.

TÍTULO V

VINCULACIÓN DE SEDE, CENTROS DOCENTES Y VINCULACION Y FACULTADES

Artículo 18: Los Directores de Vinculación, coordinan y articulan actividades del área en Sede, Centro Docentes y de Vinculación y Facultades.

Artículo 19: Los Directores de Vinculación tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Fomentar actividades de Vinculación con el Medio.
- b) Apoyar la planificación y control de la Dirección en la Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Facultades, Institutos y Clínicas y Centros de la Universidad Arturo Prat, de atención comunitaria primaria, en cuanto a actividades de vinculación se refiere.
- c) Apoyar y evaluar iniciativas de académicos, estudiantes y administrativos, generando proyecto de vinculación.
- d) Informar a la Dirección, tanto de Sede, Centros Docente y Vinculación y Decano de Facultad sobre oportunidades de convenios entre la Universidad y organismos públicos y privados.
- e) Coordinar, programar y definir trabajos con la Dirección de Vinculación y Relaciones Institucionales de Casa Central.
- f) Coordinar apoyo en las actividades de Vinculación
- g) Registrar e informar todas las actividades de vinculación que se realicen en la Sede, Centros Docentes y de Vinculación, Facultades, Institutos y Clínicas y Centros de la Universidad Arturo Prat, de atención comunitaria primaria.
- h) Definir y clasificar tipo de proyecto con el fin de dar curso a las Direcciones correspondientes de la Institución como.

- a) Vinculación –Docencia
- b) Vinculación- Investigación
- c) Vinculación- Internacionalización
- d) Vinculación - Extensión Cultura -Deporte

TITULO VI OTRA DISPOSICIONES

Artículo 20: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Director General de Vinculación y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las facultades que le asiste al Rector y a la Contraloría de la Universidad.



Artículo 21: Cualquier modificación al presente reglamento procederá solo mediante decreto de Rectoría

